

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Del miércoles 11 de Setiembre de 1822.

S. Jacinto mr., y Sta. Teodora.

GOBIERNO.

Circular expedida por el ministerio de Hacienda.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:—Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente.—Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente:

Artículo 1.º El Gobierno llevará inmediatamente á efecto la extincion de la Junta nacional del Crédito público y su Secretaría, resuelta en decreto de veinte y dos del corriente.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno con las mas amplias facultades para que desde luego, aunque con el ca. a ter de provisional, lleve á efecto la separacion de la amortizacion de la deuda, de su liquidacion y de la administracion de los arbitrios consignados para el pago de los réditos.

Art. 3.º El Gobierno propondrá inmediatamente en terna á las Córtes los sugetos que hayan de desempeñar interinamente los cargos de Comisionados especiales, hasta que reunida la Junta directiva, proponga los propietarios, á fin de que en el intermedio se realice en lo posible el plan aprobado por las Córtes, y no se demore el curso de los negocios importantes que se hallan hoy al cuidado del Crédito público.

Art. 4.º Las Córtes encargan al Gobierno que proceda sin pérdida de tiempo á llevar á ejecucion todo lo prevenido en el decreto de veinte y dos de este mes para que el público empiece á gozar de lleno y sin tardanza las benéficas influencias del nuevo sistema. Madrid veinte y tres de Junio de mil ochocientos veinte y dos.—Alvaro Gomez, Presidente.—Josef Melchor Prat, Diputado Secretario.—Francisco Benito, Diputado Secretario.—Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares

y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, y cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondeis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y dos.—Y de orden de S. M. lo traslado á V para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V, muchos años. Madrid 26 de Junio de 1822.

NOTICIAS NACIONALES.

CATALUÑA.

Barcelona 24 de agosto.

Espedicion del segundo batallon de la Milicia nacional local de Barcelona.

Deseoso de prestarme á los mejotes sacrificios en obsequio de la Patria, salí el 3 del corriente con el segundo batallon del primer regimiento de Milicias nacionales de ésta Capital, y 100 hombres del regimiento de Soria á perseguir los enemios del orden y observar el espíritu de los pueblos circunvecinos; y siendo obligacion de todo ciudadano en esta parte el noticiar al público de estas operaciones me dirijo á hacer una sucinta relacion de las observaciones y ocurrencias de mi expedicion. Formada en la tarde de éste dia la columna, me dirigí á Molins de Rey á donde llegué á las 12 de la noche, alojé la tropa, y al siguiente dia emprendí la marcha á Martorell. Hice descanso un dia para hacer ciertas averiguaciones acerca de los facciosos, y el 7 me dirigí á Esparraguera situandome en este punto tan interesante para operar, y ausiliar á otras columnas volantes si fuera necesario; oficié á las justicias de los pueblos de aquella circunferencia ecstigiéndoles la mas estrecha responsabilidad siempre que faltasen á noticiarme de la menor novedad, á pesar de tener yo empleados varios milicianos de aquel

pueblo para estas averiguaciones. En efecto ya por estos, ya por las justicias, los mas de los dias lo verificaban, en vista de lo cual dividí la columna en dos trozos, y con aquella parte que juzgaba suficiente, y una partida de caballería salí por diferentes veces á los pueblos vecinos del Bruch, Monistrol, Collbató y Masquefa, y aquellas cuadrillas de cobardes no quisieron experimentar el brillo de nuestras armas, sino que huían á las mis ásperas montañas, tal es la suerte de algunos hombres, que á pesar de sus sacrificios, en sus operaciones son desgraciados; tal fué el dia 11 que teniendo parte al amanecer de estar tirotéandose los facciosos con una partida de miqueletes en dicho Masquefa, aciladamente marché con dos compañías de Milicia y 30 hombres de Soria, y á la distancia de poco menos de media hora de salido el sol, nos avistaron y huyeron vergonzosamente; los seguí no obstante, y conociendo infructuoso el fatigar la tropa, me detube á descansar en un pueblo sospechoso durante se registraban ciertas casas, en una de las cuales se halló uno con su arma, el que sumariado fue castigado con arreglo á las leyes. Al siguiente dia 12 se me dió parte á cosa de las 10 de la mañana, de estar una gavilla de facciosos en Olesa y que trataban de prender algunas familias de *consejales* y de los acreditados liberales, y en pocos minutos formé la columna, pasé el rio dirigiendo tres guerrillas, dos de Soria, y una de cazadores voluntarios las que acometieron por las alturas mas inmediatas al pueblo, las que apesar de habérseles hecho fuego por aquella gavilla, lo miraron con el mayor desprecio, logrando capturar dos y otro que por la noche fue preso, los que con sus correspondientes causas que mandé formar han sido conducidos á esta Capital á sufrir la pena de muerte á que resultan ser acrehedores; no obstante entré en el pueblo formé frente á la lápida (que á la verdad era una miserable tabla) y llamé la justicia, la hice presentar 100 pares de alpargatas para la partida de Soria que se hallaba descalza y sin recursos, se dió á la tropa una gratificacion de los 200 duros que impuse de multa, arengué á ésta, é hice ciertas manifestaciones al pueblo á fin de que tomasen interés en nuestra causa, y el resultado fue, que ó bien las amenazas en no hacerlo, ó bien la multa, les estimuló á que el siguiente dia se me presentasen 9 para alistarse milicianos, y ocho que por temor estaban ocultos para que les indultasen, prometiendo éste pueblo tomar las armas hasta el número de sesenta, siempre que se les concediese por las autoridades una partida de tropa permanente para unidos con ellos operar contra los facciosos; ultimamente con la vigilancia y continuas persecuciones de noche y dia logramos limpiar aquellos pueblos de las infames gabillas que los rodeaban: regresé á Esparaguera y en la tarde del 12 mandé colocar una lápida decente, de cuya construccion y adorno se hallaban encargados dos patriotas de los milicianos del batallon. En dicho acto mandé que el Rector predicase

en la Casa de la villa, lo que verificó inculcando en los corazones de los oyentes la doctrina constitucional; ordené se iluminase el pueblo lo que se consiguió guardando la mayor armonía tropa, milicia, y habitantes. Visto el buen espiritu de tropa y milicia en querer permanecer hasta lograr cubrir completamente de gloria nuestras armas, vine á suplicar á la Autoridad, y logré 7 dias de prórroga; me restituí á Esparaguera con la artillería, la acompañé con tres compañías hasta haber pasado el Bruch camino de Igualada, desde cuyo punto me restituí al destino el 20, en que di cumplimiento á lo que por la autoridad se me habia prevenido. No me asisten expresiones para poder explicar el orden, disciplina, y subordinacion que han guardado los individuos del citado batallon de milicias que he tenido el honor de mandar; siempre seré un admirador de sus virtudes, y cuantas veces la patria necesite de auxilio, seré el primero (que con ellos) volaré á su defensa; esta gratitud de un filial amor nacida, es estensiva tanto á éste batallon, como á las dem. s tropas de línea que han estado á mis ordenes, y directa á los Sres. oficiales por la vigilancia que han tenido, y conducta que han hecho observar á sus súbditos.

Entre estos se han distinguido los Sres. Llorens, Portell, Pover etc. = Barcelona 23 de agosto. =
Montero.

El Sr. D. Pedro Navarro Pingarrón da parte al Excmo. Sr. Capitan general de este séptimo distrito, que en la mañana del dia 18 salió de Vich con la tropa de su mando para S. Pedro de Torrelló á atacar la faccion del cabecilla Benito de Plandolit, por tres distintos puntos de derecha, izquierda y centro, para lo cual dispuso que las compañías de Miqueletes de aquella ciudad al cargo del capitan D. Isidro Coll, reforzadas por otras dos del regimiento infantería de Córdoba y 18 caballos tomasen la izquierda con el fin de cortar al enemigo la retirada, por el camino de la Virgen de Bellmunt. El teniente coronel Don Pedro Nolasco Basa, con su regimiento y lo restante de la caballería por el centro, para poder atacar de frente el pueblo de S. Pedro, y yo por la derecha á ocupar la hermita de S. Roque y camino del Esquirol y la Bola. Una hora despues de haber amanecido nos encontramos casi encima de la poblacion; con mucho trabajo se pudo tomar la cara al enemigo rompiéndole el fuego y obligándole á retroceder para tomar el camino de dicha Virgen de Bellmunt; á éste tiempo se habian adelantado algun tanto las columnas de izquierda y centro, las que tambien rompieron el fuego por la espalda del enemigo y por el flanco derecho; les matamos mas de 60 hombres, entre ellos dos inicuos sacerdotes reunidos á la faccion; se les hizo un sin número de heridos, y se les cogió tres prisioneros y tambien otro cura, que todos siguen presos en las cárceles nacionales de Vich.

(Correspondencia particular.)

Manresa 28 Agosto.

Mi estimadísimo amigo: cuando se tienen ganas de trabajar, se hacen imposibles. V. sabe la poca gente que quedó en ésta; no obstante ayer noche se hizo una salida á cinco horas de distancia, y *circumcirca* del campamento del Jep del Estany. Había en Jauner un buen Cura de mi alma, que el día en que bajaba el *comboy* de Cardona tuvo la bondad de adelantar dos horas la Misa mayor á sus feligreses, con el santo fin de que no hiciesen falta por este motivo á matar judios y herejotes. Despues de la misa toma él un bendito fusil, y se va en persona á la Cruzada haciendo un fuego seguido á Rotten, Gali, y en fin á los mas gordos. Aunque estos no llevaban cera de Monumento por desgracia, no les tocó ninguna bala; pero se fueron muy regalados por el negro. Con que ya vé V. que merecia la corona éste atleta, y la recibió en consecuencia ayer noche gozando su alma de la visita de Dios *per saecula saeculorum*. Estaba en cama el santo hombre, y llegaron los hereges, Cerdanes valientes, fingiéndose cristianos. Cayó en la red inocentemente y la primera cosa que preguntó fué ¿que sabian de Rotten? que no podia ser que no estuviese mal herido por él mismo, haciendo en seguida una enumeracion de sus servicios por la causa de Dios. Quitáronse luego los *malvados* el disfraz y le intimaron que siguiese: ¿á donde preguntó azorado? A ver á Rotten, que desea mucho conocer á su Reverencia. No hubo remedio; hubo de seguir aunque no de grado, y á cierta distancia, yo no sé si estaba en pecado mortal pues queria huir del martirio, un *Sanculote* Cerdan le tira una bala escomulgada, lo deja en el sitio sin darle tierra sagrada!!! Ya vé V. amigo mio, que lágrimas caerán á todos nosotros! *O tempora! O mores!* O tiempo de Moros, como decia uno que entendia bien el latin. *Requiescat in pace* el bienaventurado Cura, y ruegue por los demas amigos y compañeros suyos de hábito y almas.

Signen su ruta los *Curcidas* y encuentran otro cruzado de los de Mn. Tristany, quien creyéndolos igualmente de los suyos les dice, que habia muerto á muchos milicianos y que él no daba ni daria nunca cuartel á nadie de los *Cismáticos*. Pues nosotros tampoco á tí, miserable, y le dan en seguida pasaporte para la eternidad. A poca distancia se encuentran con una gabilla de 80 facciosos, que venian de cargar trigo de casa de un patriota con 6 mulos, incluso los dos que habian pillado al referido. Pocos tiros bastaron para apresar la brigada, y se tubo tambien aqui la desgracia de que cayese uno en la tierra de donde salió. Este fué el resultado de la noche de ayer sin contar algunas aprensiones que se hicieron de sugetos, á quienes se les visitará la faltriguera.

Laus Deo.

Por la tarde hubo gran parada de milicianos,

3
ronda, patriotas de la ciudad y esparriados. Esos amigos mio, hubieran manado lágrimas al ver los soldados de *Tell* alineados. Mientras pasaba la revista nuestro infatigable Rotten las derramaba éste hijo de la libertad y hacia derramar á todos cuando les arregaba. Todo fué entusiasmo. Pero ¿que espectáculo tan tierno ver allí al setenton con el joven tierno, al acomodado con el miserable, al sacerdote con el paisano, renovando todos la promesa de salvar la patria ó quedar sepultados en sus ruinas! Los esparriados eran los que llamaban mas la atencion de los concurrentes. Figúrese V. una hilera tan estraña como que la componian Canónigos, Capuchinos, Curas, Jueces de primera instancia, Alcaldes, Catedráticos, ricos, pobres &c. &c. ¿que tal? ¡Ay! tierno amigo, que le repito á V. que al paso que daba ganas de reir este golpe de vista, tambien hacia llorar de ternura. En mi concepto fué muy política esta revista, pues vieron los pícaros que se desplegarian inmensas fuerzas si llegasen á insultarnos. La guarnicion de Vich hubiera podido ayudarnos con 300 hombres, con los cuales nos hubiéramos posicionados..... y hubiéramos ayudado poderosamente á los sitiadores de S. Ramon. Pero, no Sr.; cada pueblo grande ó pequeño de Cataluña quisiera tener todo el ejército cabe sí para guardarse, y de este modo mal pudiera obrarse en grande. Esto es una especie de egoismo patriótico. &c. &c.

P. D. La vista de Dios del buen Cura ha producido ya un buen resultado, pues hoy ya se han presentado los de Suria rendidos y á punto de desatarse los calzones. Esta tarde recibirán la zurra que el *Domine* Rotten les dará con sangre, &c. &c.

(En carta de la misma y de igual fecha se nos añade, que éste Cura era como la abanzada de los facciosos de su hábito del obispado de Solsona y que desde el Obispo hasta el último monaguillo de aquella Diócesis se han hecho todos acreedores á igual suerte. En Solsona mismo, hasta los frayles de setenta y mas años están hoy haciendo el servicio de abanzadas, para *precaver* la ciudad de algun ataque por parte de las tropas constitucionales. *Toda carne*, en una palabra, *ha corrompido allí su camino*, y no se necesita menos que un otro diluvio para salvar el pais. ¡Asi sea!)

El Vice-Consul de España en Perpiñan con oficio de 27 de agosto avisa al señor gefe político de esta provincia, que desde 1.º de setiembre se vuelve á abrir para las personas procedentes de las provincias de Cataluña y demas del reino el lazareto de aquella frontera, y que desde el dia anterior lo estaba ya para los géneros de libre entrada.

El consul de la nacion en Marsella, con fecha 22 de agosto tambien avisa al señor gefe político, que la junta de aquella ciudad en vista de haberse desvanecido las noticias que habia aparecido la fiebre amarilla en ésta capital, ha anulado las disposiciones de rigor que habia tomado en 30 de julio último sobre las procedencias de España, y que con decreto

de 17 de agosto ha resuelto, que los buques franceses y extranjeros procedentes de Barcelona serán recibidos como lo eran antes de la disposicion de 30 de julio, mediante la cuarentena que se fijará segun las circunstancias.

PALMA.

Orden de la Plaza para el dia de hoy.

Principal y Avanzada Pavia, las demas guardias y reten Milicia Activa, hospital y provision Rey.

DON RAMON DESPUIG MARTINEZ DE MARCILLA Ram de Montoro y Zaforteza, Conde de Montenegro y de Montoro, Grande de España, Caballero de la Militar orden de San Hermenegildo, Condecorado con la cruz de la Division Mallorquina, Brigadier de los Ejércitos nacionales, Coronel Comandante del Batallon de la Milicia nacional activa de Palma, Gefe político superior de la Provincia de las Islas Baleares; y como tal, Presidente de la Dtputacion Provincial, de la Junta superior de Sanidad, y de todas las Corporaciones de Instruccion, de Comercio y artisticas, &c. &c.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me han comunicado el Decreto y la sesolucion de Cortes que á continuacion se insertan.

«Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Consticion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todo los que las presenten vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente. = Las Cortes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente: Todos los regulares secularizados de uno y otro sexo están habilitados para adquirir bienes de cualquiera clase, tanto por título de legítima como por cualquier otro de sucesion, bien sea *ex testamento* ó bien *ab intestato*; entendiéndose esta habilitacion desde la fecha de la secularizacion, y sin que tenga efecto retroactivo con relacion á las legítimas y sucesiones adjudicadas ó adquiridas por otros parientes ó personas antes de la época expresada; cuya resolucion deberá tener lugar, no obstante cualesquiera renunciaciones ó cesiones que hubiesen hecho los interesados en favor de sus propias comunidades ó de sus familias cuando entraron en religion. Madrid 26 de Junio de 1822. = Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores, y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presenten ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprimira, publique y circule = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 12 de Julio de 1822.»

«Excmo. Sr. = El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 28 del mes próximo pasado me dice lo que sigue: = Los Sres. Secretarios de las Cortes con fecha 1.º del corriente me dicen lo que sigue. = El Presbítero Fr. Juan de Dios Montero, de la orden de Trinitarios calzados de Córdoba, acudió á las Cortes, esponiendo que por muerte de su padre acaecida despues de su proficion, le tocaron de legitima 26817 rs. vn. cuya cantidad recibió el convento en metálico con la obligacion de darle anualmente 804½ rs. para sus

necesidades religiosas, tratando y ahora de secularizarse, persuadido de que la comunidad ha de resistirse á devolverle dicha suma, pide se declare por punto general que los conventos deben restituir á los frailes que se secularizan los bienes que adquirieron en fuerza de la profesion de ellos, y que secularizado que él sea, se le entregue en metálico la espresada cantidad ó una suma equivalente. En su vista, y teniendo en consideracion que las adquisiciones hechas hasta ahora por los conventos en virtud de los estatutos religiosos de las herencias respectivas á sus profesos fueron legítimas, se han servido las Cortes declarar que no puede resolverse su invalidacion ni la devolucion de ellas á los frailes que se secularicen; pero que estos sin embargo son en el siglo acreedores á que por sus respectivos conventos se les paguen las asistencias que por ellos les fueron señaladas cuando percibieron los capitales procedentes de sus legítimas. Lo traslado á V. E. de real orden para su inteligencia y demas efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1822.»

Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto que se publique por Bando y fije en los parages públicos y acostumbrados de esta Capital y demas pueblos de la Provincia. Palma 9 de Setiembre de 1822. = El Conde de Montenegro. = José Climent Secretario.

Gobierno Superior político de las Islas Baleares.

«El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha de 13 de Agosto último me dice lo que sigue. = Excmo. Sr. = Al Gefe político de Granada digo con esta fecha lo siguiente. = He dado cuenta al Rey de la esposicion de esa Diputacion provincial, que V. S. me ha dirigido con fecha de 10 del pasado, en que dá parte de haberse formado en esa Ciudad una compañía de Zapadores de Milicia Nacional Voluntaria con el objeto de concurrir á apagar los incendios que ocurran en ella y su término, con puesta al efecto de 160 hombres de las clases de carpinteros, albañiles y fontaneros, los cuales deberán obrar segun sus respectivas profesiones bajo las reglas prescritas en el sencillo reglamento que se les ha dado. S. M. ha oido con agrado el celo con que esa Diputacion provincial ha accedido á los deseos de algunos ciudadanos que le manifestaron la utilidad de este establecimiento con el cual se conseguirá no solo contener los rápidos y funestos progresos de los incendios, sino tambien asegurar los bienes y efectos de los desgraciados que sufren estos fatales accidentes, evitando al mismo tiempo la confusion y el desorden que suele reinar en tales casos; y queriendo el Rey que esta institucion concerniente á la seguridad y policia municipal se promueva en las demas provincias, se ha servido aprovar la compañía de Zapadores establecida en Granada y mandar que esta Real orden se circule á los Gefes políticos y Diputaciones provinciales para los efectos convenientes en sus provincias respectivas. = Y de la misma lo comunico á V. E. para su inteligencia y obgetos indicados. = Lo que comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Palma 9 de Setiembre de 1822. = El Conde de Montenegro. = José Climent Secretario.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.